

lidad que disfrutamos, y se conocerá que estas inculpaciones son enteramente falsas, y por lo mismo dignas de desprecio. En este supuesto el congreso nos manda, prevengamos á Vuestra Soberanía que con la mayor energía y prontitud hagan una, dos, ó mas veces la representacion correspondiente al supremo poder ejecutivo, ó á quien necesario fuere, pidiendo urgentemente se declare el fin que tiene en mandar tropas á este Estado en actitud hostil, bajo el firme concepto de que aquí se goza de la mayor quietud interior y que la paz jamas ha sido interrumpida por los iturbilistas, como falsamente se ha creido, porque aún cuando existan algunos en el Estado, son impotentes, y nunca podrán ver coronados sus deseos, pues abunda este país de buenos patriotas.

Jalisco siempre pacífico y siempre justo jamás tomará las armas contra sus hermanos, sino es en el caso de ver atacada la forma de gobierno establecido: á esto le obligará no un capricho por haber sido el primero que la proclamó, sino porque cree, que no solo de este modo podrá ser feliz el Anáhuac y porque está ligado con el mas solemne juramento, no solo á observar la federacion, sino á sostenerla á todo trance; y aún en este caso le seria muy doloroso el tener que venir á un rompimiento contra sus propios hermanos; pero este honorable congreso nunca ha podido presumir que semejante atentado pueda dimanar de los supremos poderes que respeta, y cuyas órdenes siempre ha obedecido, y obedecerá mientras no los vea separarse de la senda que ellos mismos han trazado á toda la nacion.

Todo lo que comunicamos á Vuestra Soberanía, por este extraordinario, para que por el mismo nos conteste el resultado.

Dios y libertad. Guadalajara, Mayo 22 de 1824.—*Prisciliano Sanchez*, diputado secretario.—*Dr. José María Gil*, diputado secretario.—Señores diputados por Jalisco en el soberano congreso general de la república de los Estados Unidos de México.

Guadalajara, Mayo 22 de 1824.—Muy señor mio y amigo de mi aprecio: por repetidas noticias que me han llegado unas en pos de otras, y todas contestes, se sabe, que por disposicion del gobierno de México se está haciendo una reunion de fuerzas en combinacion con otros gefes de otros Estados limítrofes, entre ellos Brizuela, con objeto de invadir á Jalisco, levantándose y armándose además los auxiliares del Bajío que deben esperar al Sr. Bravo para el inmediato día 25.

Este Estado ignora las intenciones que ese gobierno tiene en dirigir dichas tropas en actitud hostil contra este pacífico país, cuya seguridad, independencia y soberanía se ve de nuevo amenazada, y su gobierno en la necesidad de defender estos bienes que se han encomendado á su cuidado repeliendo la fuerza con la fuerza.

Ese gobierno se ha empeñado en que la libertad ha de tener su sepulcro donde tuvo su cuna, y me he propuesto en union de todos los hijos de Jalisco, sepultarme en sus ruinas antes que ver destruida la federacion en el lugar de su origen. Todos, pues, estamos dispuestos á hacer el sacrificio de nuestras vidas defendiéndonos con valor y firmeza contra la invasion que se prepara.

Entretanto, espero del patriotismo de vd. y de los dignos representantes del Estado, ponga de manifiesto al soberano congreso general los males en que se va á envolver la nacion con una medida tan violenta, como la que ha tomado el supremo poder ejecutivo, que va sin duda á arruinar del todo el sistema federal, provocando el necesario rompimiento que exige la natural defensa; que el primer tiro de cañon, será el anuncio fatal de las desgracias de toda la nacion, etc.

Acompaño á vd. un pliego cerrado que le dirige este honorable congreso, que entiendo se contrae al mismo asunto; esperando de vd. las más enérgicas representaciones por el bien del Estado y de la patria en general.

Desea á vd. salud y todo género de felicidades este su afectísimo amigo y servidor Q. B. S. M.—*Luis Quintanar*.

SESION

Del día 29 de Mayo de 1824.

Leida y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con los poderes del presbítero D. Santiago Dominguez de Escobosa, diputado por Sonora. Se mandaron pasar á la comision respectiva.

Se leyó por primera vez un dictámen de la comision de legislacion sobre privilegios temporales á los que inventen, mejoren ó introduzcan, por primera vez cosas útiles al bien público.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de guerra sobre un proyecto del coronel D. Manuel Estremera, relativo á la milicia activa.

Artículo 1º El gobierno segun lo tenga por conveniente empleará los oficiales del ejército que hay sobrantes, en los cuerpos de la milicia activa, los que harán en ella servicio, y tendrán la autoridad como efectivos.

El Sr. Barbabosa, dijo:

La nacion por desgracia tiene una porcion de oficiales bastante crecida y estos sueldos gravitan sobre un erario agotado como el nuestro. El coronel Estremera presenta al gobierno un proyecto que habla de empleados tratando de economizar á la nacion. En ahorro de estos sueldos propone que se destinen tres compañías para oficiales veteranos. La comision hubiera querido adoptar este sistema de las tres compañías, pero el número es excesivo.

La comision para precaver esto y para que los Estados tuviesen sus facultades espeditas dijo, ocúpelos el gobierno á su discrecion y prudencia; este en consideracion al número crecido de oficiales los colocará en la milicia activa; estos hombres que él elija por sus conocimientos, por sus talentos, por su patriotismo y

El mismo Sr. Cañedo pidió que la proposicion se declarara del momento, reservándose hablar despues de que lo hiciera el gobierno.

El Sr. Martinez (D. Florentino) llamó la atencion á que se trataba de que el gobierno diera cuenta de unas providencias cuyo motivo, y objeto no ha publicado, y por tanto no conviene pedirle cuenta de ellas en sesion pública, sino en secreta; y el resultado se podrá publicar despues, no habiendo inconveniente.

El Sr. Cañedo y otros señores sostuvieron que el asunto debia tratarse en público, así como habia comenzado, puesto que ya lo era el que la expedicion se dirige á Jalisco.

El señor presidente: dijo que como la proposicion se habia leido sin que la mesa tuviera conocimiento de ella, por eso no se pudo disponer que se reservase para dar cuenta en sesion secreta, como se habria hecho conforme á la facultad que el reglamento concede al presidente junto con los secretarios, y en virtud de la cual opinaban que de dicha proposicion se debia dar cuenta en secreto y el congreso resolveria si la deliberacion habia de ser tambien secreta.

Algunos señores se opusieron á la opinion del señor presidente alegando que el artículo del reglamento en que se fundaba, no debia entenderse de las proposiciones de los diputados.

El señor presidente dijo que aunque no habia motivo para esa interpretacion, el congreso resolveria si el asunto se habia de tomar en consideracion en sesion secreta.

Se preguntó al congreso y resolvió por la afirmativa.

Se levantó la sesion pública.

circunstancias, tendrán que hacer el servicio en la milicia activa y tendrán que dar guarnición; por último, señor serán el general resorte cuando la milicia se mueva. Porque, ¿qué han de estar haciendo en el depósito trescientos hombres ganando el sueldo de valde? Por eso quiere que hagan el servicio efectivo: quiere decir, que mañana cuando hayan merecido el concepto de sus jefes ó del gobierno por la recomendación de aquellos, éste los colocará con ascensos en vacantes en el ejército. La comisión en el artículo siguiente tratando de premiar siempre el mérito de muchos trató de emplearlos y propone que los capitanes tengan su ascenso en el escalafón general: ella no quiere que estos tengan sus ascensos en los cuerpos de milicia activa, sino que los capitanes más antiguos salgan á jefes en el cuerpo que les toque del ejército. Yo á nombre de la comisión aseguro á Vuestra Soberanía que en este primer art. que está á discusión, se presenta la base para economizar ciento y tantos mil pesos anuales á la nación, que ahora está en la cuna, y el premiar los servicios hechos á la patria, y ver también como va sanando de los gastos crecidos para que sean menos sus males. Y en ese supuesto, yo creo que Vuestra Soberanía lo debe aprobar. Como de la comisión si se presentaren algunas objeciones, las resolveré.

El Sr. Bustamante (D. Carlos) contestó negativamente; pero que estaba cercionado de que existía.

No hubo lugar á votar el dictámen y se mandó volver á la comisión.

El Sr. Cortazar:

El mismo Sr. Barbabosa ha entrado confesando la desgracia que tenemos de estar llenos de oficiales, y la necesidad que hay de emplear á estos en los regimientos de la milicia activa, para economizar plazas. Desde luego se hubieran llenado los deseos de su señoría, si la co-

mision á que pertenece, hubiese adoptado el plan del coronel Estremera del modo que éste lo presentó, pues como está en el artículo, no llenó la idea de Estremera: éste solicita que tres compañías de los regimientos de la milicia activa sean reemplazadas con oficiales del ejército permanente; muchas razones ha de haber tenido presentes cuando propuso esta medida; entre ellas me ocurre, el que estén á la vista de sus jefes para que puedan examinar su conducta, y si acaso los encontrasen viciados, ó ineptos, darles su retiro. Otra; en los Estados se observa una general repugnancia para servir en la milicia activa, y por consiguiente será necesario obligarlos por la fuerza, y en este caso, de quién se echa mano? O de hombres dedicados al trabajo de la agricultura donde podrian ser más útiles, ó de holgazanes que emprendan la carrera por especulación: de los primeros ya no podemos privar á los Estados, pues unos son diputados al congreso general, otros del particular y otros suplentes, etc., etc. todos se hallan destinados: si los segundos, no se conseguirá tener la milicia bajo el pié de honradez que deseamos, y en ambos casos resulta que el depósito no se coloca. Ultimamente viene manifestando el gobierno en oficio de 15 del presente, por conducto del ministerio de guerra, las repetidas renunciaciones que están haciendo los oficiales nuevamente creados en los regimientos de la milicia activa; si se hubiese llevado á efecto el proyecto de Estremera, estas faltas estaban reemplazadas.

El gobierno (dice el artículo á discusión) podrá emplear á los oficiales del ejército permanente, en los regimientos de la milicia activa, etc. esto es claro, y siempre ha estado en sus atribuciones; mañana podrá mandar que se distribuya todo el depósito en los regimientos provinciales en clase de agregados, y no obstante rolarán en el servicio con los propietarios, con la diferencia de hacerlo cada uno al último de los de su clase; pero no está salvada la dificultad ó lo que se pide, y es que tres compañías sean ocupadas no por agregados, sino por efectivos, para eximir de servir á tantos cuan-

tos en ellas debian colocarse. Se dice que en este caso tres masas van á quedar á disposición del ejército permanente; en este caso los gefes de la milicia activa son del ejército, y se podrá decir que todos los regimientos lo estaban y así esto me parece que es infundado. Por otra parte, los oficiales que tenemos en el depósito todos son de los Estados; podría mandarse una lista de ellos á cada estado para que escoja los que quiera, y así me parece que podría en parte llenarse la idea que dá Estremera: y siendo en mi juicio ventajosa y no abrazándola el artículo que se discute, me opongo á él.

El Sr. Bustamante (D. Carlos) observó que la nación está llena de oficiales que ya por vocación unos, ya otros por el deseo de aspirar á puestos decentes, y ya finalmente otros por tener conque subsistir, continúan en la carrera militar; pero viéndose paralizados unos y otros, á mas de haber desmayado, se han hecho insufribles muchos de ellos y algunos aun criminales por la misma osioidad en que se hayan, siendo por tanto indispensable que se les proporcione colocación para que se apliquen á los estudios militares y sean útiles á la patria. Concluyó pidiendo que se aprobara el artículo.

El Sr. Ramos Arizpe:

El poder ejecutivo pide que se le permita colocar oficiales veteranos en tres compañías de ocho que forma un regimiento, y el artículo autoriza al poder ejecutivo para colocarlos en las ocho compañías. Contentarse esto con colocar solo los oficiales veteranos que sean necesarios para tres compañías y decirle: no señor, puedes colocar hasta llenar las plazas de las ocho compañías, esto me parece una cosa nueva é impasable; que el poder ejecutivo pida tres y se le den ocho, ¿darle en lugar de cercenarse....! Me opongo, pues, al artículo porque dá mas de lo que se ha pedido por el gobierno y soy de opinion que si el congreso lo tuviere á bien, disponga que el poder eje-

cutivo pueda nombrar los oficiales de tres compañías, á propuesta de los gobernadores de los Estados. Los señores militares podrán dar mas extensión á estas ideas como que son de su profesion.

El Sr. Barbabosa:

Señor, al contestar las objeciones que ha propuesto el Sr. Ramos Arizpe, la comisión fundará su dictámen en las causas que le han movido para no adoptar el proyecto del coronel Estremera; ella cree que es de la primera necesidad colocar los oficiales del depósito que gravitan sobre el erario agotado de un modo oneroso, y que sin colocación, son inútiles y aun nocivos á la pública tranquilidad; esto mismo aprueba el Sr. Arizpe aunque quiere se cifa á las tres compañías del proyecto. La comisión respetando las reflexiones y las luces de su señoría, cree que no se debe dar propiedad de tres compañías al ejército permanente en los cuerpos de milicias; con esto cree atacadas las facultades de los gobernadores de los estados en las propuestas que hacen en lugar de las diputaciones provinciales segun la ley del establecimiento de milicias provinciales; se persuade que la rivalidad se engendraria en los cuerpos entre unas y otras clases que estarian á disposición del ejército permanente, tres masas militares mas disciplinadas que el resto de los batallones por ser sus oficiales de los de mas aptitud para ello por sus principios y por su estudio; de aquí se inferirian males de gran tamaño no colocándolos á discreción del gobierno, que entonces cada compañía tendria un oficial que acostumbrado á la disciplina se la infundiria á aquella, y de ello resultaria una ventaja general, á mas de que los buenos oficiales reconocidos por los gefes, recibirán los premios de su buen porte, y los malos se quitarán de la carrera, que no son dignos de optar. La comisión cree que en lugar de darle mas al gobierno de lo que pide, le da menos: hagámos un cálculo de lo mas aproximado: el gobierno pide quince oficiales en diez ocho batallones que son de sesenta; existen

en el día ciento uno en este depósito, otros tantos que puede haber entre agregados y otros depósitos: quiere decir que estas dos cantidades son iguales á doscientos, de estos hay que deducir el número de ineptos, de mala conducta, etc. nos queda substraída aquella cantidad que debe ser lo menos una cuarta parte, el número de ciento cincuenta que colocará en los cuerpos en lugar de doscientos setenta que no tiene. Otro de los objetos que la comision se propone en esto como se verá en el artículo siguiente, es que sean remplazados en el ejército cuando ocurran vacantes, á discrecion del gobierno, que será cuando haya pasado por el crisol militar. La misma no duda en afirmar que todas las plazas de oficiales milicianos, deben estar completas, aunque entretanto están los veteranos en ellas, los milicianos que obraran (quienes lo deseen) deben estar en su casa para que la nacion no tenga que pagar dos sueldos en dos individuos que no se deben ocupar en un propio objeto con perjuicio del erario.

Yo me persuado, están con lo dicho satisfechas las abjecciones del Sr. Arizpe, y demostrado que no conviene el darle á cada cuerpo de milicias tres compañías mandadas por oficiales de línea, sino que el gobierno los nombrará en el número que juzgue oportuno.

El artículo fué aprobado, salvando su voto el Sr. Cortazar.

Se leyó para su discusion en lo general el siguiente dictámen:

"Señor: la idea de adaptar á la forma establecida de gobierno el sistema de rentas públicas y de dar á tan importante ramo de la administracion, el arreglo que demandan las circunstancias del estado, y el desórden en que hasta ahora se ha visto abismado, exige que la comision encargada de su organizacion, presente á Vuestra Soberanía por preliminar de sus trabajos, el dictámen que ha formado acerca de la clasificacion que debe hacerse de rentas generales de la federacion y particulares de los estados.

"Meditada por la comision esta delicada materia, con el detenimiento y circunspeccion que requiere su importancia, ha sentado por principio, que en la clase de rentas generales únicamente deben comprenderse aquellas que por su misma naturaleza solo pueden ser útilmente administradas por el gobierno general. La uniformidad que debe haber en la cuota de los derechos; los diversos intereses que podrian afectar, si su imposicion quedase al arbitrio de los estados, la unidad de accion que se requiere para hacer efectivo su cobro y recaudacion, y la trascendencia que los diversos sistemas de administracion deberian tener en la riqueza y tranquilidad publicas, son los principales caracteres que en la presente cuestion han de marcar la naturaleza de las rentas. Examinando, pues, la comision la larga serie de las nuestras á la luz de estos principios, no ha dudado poner en la primera línea de las generales los derechos de importacion y exportacion establecidos, ó que se establezcan bajo cualquiera denominacion en los puertos y las fronteras de la república. Primero, porque consumiéndose en todos los estados los efectos extranjeros que los reportan, y perteneciendo á los mismos los productos que se dan en cambio, todos ellos las pagan en proporcion de su consumo y produccion, y pagándolas todos, es de justicia que su valor se invierta en las necesidades comunes. Segundo, porque siendo esta contribucion el medio mas directo de regular el comercio, así interior como exterior, y estando dicha regulacion en las atribuciones del congreso general, era consiguiente dejar en sus manos los medios de verificarla. Tercero, porque los intereses de los estados son muy divergentes, respecto al comercio exterior, y estando unidos en federacion con el fin entre otros de conciliar aquellos intereses, es muy natural poner á disposicion del congreso general el único arbitrio de realizar la conciliacion expresada.

"Para que la renta del tabaco pueda proporcionar al tesoro público los considerables ingresos que se le han calculado, es necesario que su siembra esté li-

mitada á puntos determinados, que su organizacion sea uniforme, el precio igual y que se tomen precauciones de que solo es capaz el gobierno central: es pues, preciso que esta renta se consigne á las generales. La alcabala que pagan los cosecheros del tabaco, no es mas que un apéndice de la contribucion anterior y en consecuencia debe seguir la suerte de la renta de donde procede.

"La de correos cuyo objeto debe ser la de facilitar las comunicaciones, mas bien que proporcionar algun ingreso, no puede arreglarse sino por autoridad que sea igualmente reconocida en todas partes, y que tenga los medios de darle la combinacion y seguridad que exige su objeto.

"La de lotería en razon de la circulacion de sus billetes por todos los estados, debe comprenderse en la masa general.

"Con respecto á las salinas, unas existen en lagunas y terrenos cuya propiedad siempre ha pertenecido á la hacienda pública y otras en algunos parajes de las costas. Las primeras sin duda pertenecen á toda nacion, y las segundas, como quiera que producen un efecto cuya necesidad proporcionaria la ocasion de imponerle fuertes contribuciones, es muy conveniente en concepto de la comision que queden á disposicion del congreso general, y que los moderados y uniformes derechos que se cobren sobre un ramo de la mayor importancia para el beneficio de los metales, ingresen al tesoro de la federacion.

"Los bienes nacionales en los cuales se comprenden todas las fincas rústicas y urbanas, que han pertenecido ó pertenecieren en lo de adelante por declaraciones ulteriores á toda la nacion, los de la inquisicion y temporalidades, quedan tambien á favor de las rentas generales: y para que todos los estados disfruten de igual ventaja en el destino de estos bienes, podrán aplicarse á la amortizacion de aquella parte de su deuda pública, que merezca esta preferencia. Los edificios y oficinas que no son ó han sido de las rentas que ahora quedan en clase de generales, y aquellos que se hayan hecho con caudales de toda la na-

cion, ó de una gran parte de ella, quedarán tambien á disposicion del gobierno central, como lo exige la naturaleza de su destino y procedencia.

"Con respecto á las alcabalas interiores, derechos de plata y oro, contribucion directa, novenos, vacantes, anualidades, mesadas, medias anatas, pulques, gallos, etc., etc. la comision cree que deben dejarse todas á disposicion de los estados. Nada importa tanto en la forma de gobierno, que felizmente hemos adoptado, como mantener la armonía que debe haber entre los poderes centrales y particulares. Esta armonía no podria existir si cualquiera ramo de las instituciones estuviera organizado de manera que los poderes mencionados se rozaran y embarazaran en el desarrollo de sus facultades; y este embarazo seria indefectible, si los poderes centrales intervinieran en lo interior de los estados, del modo que lo requiere el manejo de tales rentas, la direccion y mantenimiento de tantos empleados que ocupa su administracion, y que en el caso deberian estar independientes de las autoridades locales. El sistema de rentas influye en diferentes sentidos sobre la riqueza de los estados, y quizá más de lo que comunmente se imagina en las costumbres públicas y privadas; es pues indispensable que para que la accion de los gobiernos particulares esté expedita sobre estos objetos preferentes de su atencion, lo esté tambien sobre el sistema interior de sus rentas. Además de que éstas no podrán arreglarse con la exactitud que reclaman las urgencias de la nacion, si la autoridad encargada no vela inmediata é incesantemente sobre ellas, y con aquella energía que solo puede inspirar el interés de su reforma; condiciones que únicamente podrán encontrarse en los gobiernos particulares de los estados.

"Resuelta la cuestion sobre clasificacion de rentas, necesitaba la comision los presupuestos de nuestros actuales gastos y los de los ingresos de las rentas generales. Para adquirirlos llamó á sus sesiones al ministro de hacienda como el único que podia darlos: los dió en efecto, y contribuyó con sus noticias y observa-